

Pitalito, febrero 25 de 2021.

Arquitecto.

HARBEY OSWALD CARMONA GRANADOS.

Secretario de Planeación Pitalito.

E.S.D.

Ref. Concepto y recomendaciones sobre la propuesta de reformulación del POT de Pitalito Huila.

Cordial saludo.

Una vez realizada revisión general a la propuesta de reformulación del POT de Pitalito, en el marco normativo de superior jerarquía **Ley 99/1993, Ley 507/1999, Ley 388/97, decreto 1077/2015 y modificatorios, y decreto 1232/2020, acuerdo 018/2007 POT Pitalito**, se encontraron varias observaciones que en su conjunto justifican presentar el siguiente concepto y conjunto de recomendaciones a los documentos y el proceso y que deben ser expuestos por el CTP en calidad de respetuosas observaciones al producto que se ocupe de estudio por parte de la ciudadanía general como de la corporación administrativa Concejo Municipal local.

Planteamiento general:

La propuesta fue radicada al CTP el 19 de enero de 2021, con la entrega del conjunto de documentos que conforman el Documento Técnico de Soporte. El abordaje del documento se hizo teniendo en cuenta los temas que por su importancia resultan relevantes, entre ellos, los referentes al componente sociodemográfico, la participación ciudadana en el proceso que debe surtirse por ley, el enfoque de derechos en la construcción de ciudad, la estructura jurídico normativa sobre el carácter del proceso actual de reformulación del POT, el modelo de ciudad al que le apunta la propuesta de la administración entre otros.

La revisión y/o reformulación del POT de Pitalito, proceso que lleva dos periodos constitucionales de alcaldes, no se ha concretado fundamentalmente por razones políticas, institucionales y administrativas, más que por razones técnicas o legales, que no han permitido estructurar un producto terminado capaz de orientar el desarrollo físico, económico, sociológico ambiental y espacial de este municipio.

Sin embargo, la pérdida de oportunidades en la aprobación del nuevo POT tiene especial interés por la nueva reglamentación que en esa materia establece el decreto nacional 1232/2020, a cuyo interior se determinan con mayor claridad y precisión los distintos temas para hacer más efectivos o eficientes, tanto la revisión, como la misma implementación de los POT en Colombia.

El decreto 1232/2020, expone dentro de su parte considerativa lo siguiente: ...*“Que resulta necesario reconfigurar el orden de las temáticas legales previamente*

expresadas, en procura de lograr su desarrollo ordenado, secuencial, integrado y congruente, en armonía con la Ley 388 de 1997, de manera que los municipios puedan formular y adoptar su Plan de Ordenamiento Territorial con la estructura formal, coherente, con la expresión de todos los elementos mínimos sustanciales para el ordenamiento de su territorio y con la referencia precisa de las oportunidades y procedimientos de adopción y revisión o modificación de tal instrumento técnico legal de planificación territorial....”

Así las cosas los contenidos que forman parte del documento técnico de soporte de revisión y reformulación POT de Pitalito, presentan información o datos *desactualizados* y sin coherencia entre los documentos, tales como **datos demográficos: población y vivienda, la información corresponde al DANE censo año 2005, participación ciudadana, actividades productivas, equipamientos, movilidad, espacio público, servicios públicos domiciliarios, servicios de salud**, que de no encontrarse en armonía temática y/o aplicar el principio de coordinación de materia, conducirán al fracaso en el conocido programa de ejecución que los propios POT tienen diseñados para su análisis o seguimientos permanente, continuo y reiterado. Por eso, los planes tienen una vigencia mínima de 12 años por ley, asunto que debe llamar la máxima atención de todos los intervinientes en el proceso. (ciudadanía, administración, concejo municipal y CTP, entre otros muchos).

El CTP y otros actores, son competentes y deben conceptuar, recomendar y exigir a las autoridades y ciudadanía en general, que estos documentos; Seguimiento y Evaluación, Determinantes, Diagnostico, Formulación y Proyecto de Acuerdo, se ajusten, según los alcances de este de último decreto y aprovechar para exigir razonadamente la inclusión o exclusión de tantos temas o decisiones no pertinentes o pertinentes.

Dicho lo anterior se suma la necesidad de armonizar el POT con el PDM 2020-2023 por mandato legal y en especial, a las decisiones de organizar una verdadera región viviente, incorporando y armonizando los principales planes y programas a ejecutar del POT al plan de INVERSIONES del Programa de Gobierno.

Con el propósito de armonizar y sobre todo ACOMPASAR los postulados tanto del POT como de los Planes de Desarrollo no solo de esta sino de al menos 2 o 3 administraciones venideras, porque queremos llamar la atención de los laboyanos en temas como el demográfico, social, el económico, los institucionales, los culturales, los suelos urbanos, los suelos de expansión, los suelos suburbanos, la movilidad, el espacio público, entre otros, que tienen serías incidencias en la definición de los modelos de ocupación del territorio y por ende en la funcionalidad físico espacial del municipio, y que creemos deben ser revisados, a la luz de datos actuales y nuevamente, además de socializados deben ser concertados con todos los actores cuya principal observancia exige el CTP.

Por otra parte, el hecho que la propuesta tenga hoy una nueva concertación de temas inminentemente ambientales, no demuestra ni sustenta razonadamente, que

la propuesta de reformulación del POT de Pitalito este completa y resuelta integralmente.

El POT lo aprueba el concejo del municipio y no la autoridad ambiental, obviamente se requiere la concertación de esta autoridad como un importante actor, pero existen otros actores de vital importancia, como son los actores sociales, económicos y funcionales propios de la realidad municipal de Pitalito, precisamente los cuales tiene alta representación en el Consejo Territorial de Planeación.

Observaciones y recomendaciones específicas en temas relevantes.

En cuanto a demografía y participación;

1. Es fundamental actualizar la información y datos demográficos sobre población y vivienda según el DANE del último censo 2018, pues la información presentada corresponde al censo 2005. Todas las decisiones en materia de Ordenamiento Territorial deben estar precedidas y directamente relacionadas con información actual y confiable en esta materia, que permiten dimensionar en términos de localización o ubicación, cantidad y calidad tales intervenciones sobre el territorio y por supuesto en materia presupuestal. **Es necesario precisar de forma actualizada, la población, su distribución actual, las dinámicas demográficas, y la tendencia de distribución en el territorio, precisando los grupos étnicos cuando existan. Identificar las relaciones entre la dinámica demográfica y las necesidades socioeconómicas, funcionales y de servicios a resolver.**

Si bien se presenta una información relacionada con participación ciudadana, esta corresponde a actividades realizadas con anterioridad a la presente admón. En consecuencia, es nuestro deber ético y ser coherentes con lo solicitado en este punto y señalar que se requiere que la actualización de información y datos, necesariamente deben ser socializados y concertados con todos los actores, actividad que le corresponde a la actual administración, tema o aspecto que no se registró en los documentos presentados.

Consideramos que esta observación y recomendación es indispensable aceptarla e incluirla, dado que sin ello cualquiera de las decisiones propuestas en el marco de esta reformulación, no tiene confiabilidad y por tanto legitimidad por parte de los habitantes del municipio de Pitalito.

En cuanto a ambiente;

2. Chequeados los documentos (**Preliminares, Determinantes, Diagnóstico y Formulación**), soporte de la reformulación del POT de Pitalito y en lo que tiene que ver con **la dimensión ambiental y especialmente con el Río Guarapas**, los datos que hay, son datos del POMCA versión año 2009. **De acuerdo con el oficio de la CAM Numero 20211020033671 23-02-2021 el POMCA fue actualizado en 2019, precisando de una comunicación de viabilidad de concertación con fecha de septiembre de 2019 y luego una concertación de diciembre de 2020, es decir en el 2019 no se concretó la concertación, solo un año después en el 2020**

Tuvieron 12 meses para concertar el POT incluyendo el POMCA ya actualizado ya que desde 2019 se constituyó en determinante ambiental de superior jerarquía, pero no lo hicieron.

Además, en el año 2020 se generaron nuevos procesos y actos administrativos de concertación representados en acta y resolución.

En nuestra opinión la admón., debe y está en la obligación y a su vez la CAM de exigir, actualizar como mínimo desde el diagnóstico, formulación y proyecto de acuerdo junto con su cartografía, para concretar la reformulación del POT, **ya con ese POMCA actualizado, como norma de superior jerarquía y con categoría de determinante ambiental.**

Temas como el agua y el cambio climático, la definición de suelos de expansión, suelos urbanos, suelos y corredores suburbanos y sus correspondientes perímetros, son relevantes y correlacionados con el POMCA actualizado y que no se ven reflejados coherentemente en la integralidad de la reformulación del POT de Pitalito, grandes compromisos de los cuales se derivan una gran cantidad de subtemas y seguramente planes, programas y proyectos que desde el POT deben ser armonizados o complementados con el POMCA.

Más aún cuando la ciudad tiene asiento en el área de influencia directa del Río Guarapas.

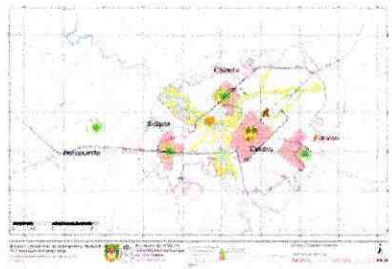
Llama la atención, que los actores miembros del **Consejo de la Cuenca**, no se hayan pronunciado al respecto, en especial Empitalito, en lo que tiene que ver con la prestación de servicios públicos básicos domiciliarios.

En cuanto a economía territorial.

3. En el documento diagnóstico, se puede apreciar y evidenciar, que los datos y contextos son tomados a nivel nacional y departamental, pero no local, es decir no se realiza un análisis y un diagnóstico específico de la realidad económica local del municipio, su aparato productivo y sus gentes, lo que no permite identificar tanto las problemáticas como potencialidades locales de Pitalito, temas altamente relevantes para actualizar el *diagnóstico territorial*, fundamentales en la toma de decisiones para reformular el POT de Pitalito, en cuanto a las *actividades económica o productivas e infraestructuras y/o equipamientos de apoyo*, para que dichas actividades productivas sean **claves para la ordenación del territorio y hoy determinantes para la reactivación económica pos-pandemia de la Covid 19.**

En cuanto a clasificación del territorio;

4. **Comparación del modelo urbano y los nuevos suelos urbanos.**



Modelo Urbano 2007

Nuevos suelos urbanos 2020.

De la comparación entre el modelo de ocupación urbana, y los suelos rurales incorporados a suelos urbanos, **es claro que esa incorporación desdibuja o mejor desconfigura totalmente el modelo de ocupación urbana, lo contraviene y por ende contraviene sus sistemas estructurantes.**

Este aspecto relevante, tienen que ver precisamente con el suelo urbano y su perímetro sanitario, con la improvisada inclusión de cerca de 110 hectáreas rurales a urbanas tema que fue adelantado por fuera de la revisión y reformulación ordinaria del POT de Pitalito es decir, ésta incorporación de última hora *no se registra en ninguno de los documentos técnicos de soporte de reformulación del POT de Pitalito*, que demuestre y sustente que el municipio tenga *la inminente necesidad* de incorporar esta cantidad de tierra para el desarrollo de vivienda VIS y VIP, dentro de su proceso de Ordenamiento Territorial.

Preguntamos si para esa incorporación, se consultó o se tuvo en cuenta el POMCA del Río Guarapas, debidamente actualizado al año 2020 ?

5. En cuanto a la **Zona Industrial, Comercial y de Servicios de Pitalito**, se observa que sin justificación técnica y legal, se propone la modificación de la clasificación del territorio, de un suelo de Expansión Urbana a un Suelo Suburbano; no teniendo en cuenta que en esta zona se han hecho cuantiosas inversiones públicas y privadas, representadas en infraestructura de energía, acueducto, alcantarillado, edificaciones con diferentes usos, tanto industriales como comerciales, e incluso de vivienda; y además, cuenta con algunas licencias de urbanismo y construcción otorgadas por la autoridad de planeación municipal.

De otra parte, la Zona Industrial, Comercial y de Servicios tiene una ubicación o localización estratégica entre la ciudad y el aeropuerto, conectada por un eje vial de alta jerarquía (Ruta 45); sus elementos configuran una pieza del territorio sui generis, con alto precio del suelo y de significativa importancia para el proceso de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial de la ciudad, el municipio y la región.

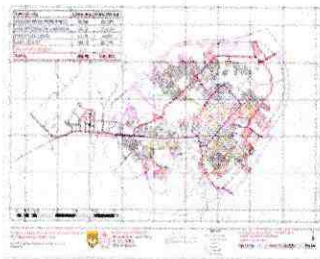
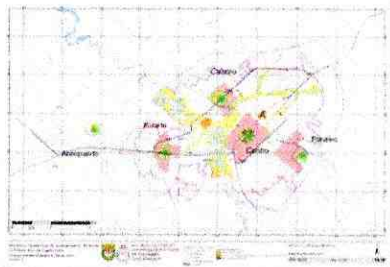
Un cambio en la clasificación del suelo, a un suelo suburbano, hace inviable el proyecto industrial, comercial y de servicios, desde el punto de vista funcional y económico, configura un desestimulo a la confianza y al derecho legítimo, que tienen todos los asociados y demás propietarios. Además,

traumatiza la implementación del proyecto, limitando el desarrollo urbanístico del área urbana de Pitalito, como lo proyectó el POT del municipio desde sus inicios. Así mismo, se perdería una gran oportunidad para resolver problemas estructurales en referencia a la ocupación del espacio público y atender la acción popular fallada en contra del municipio.

Por todo lo anterior, se recomienda que esta área se mantenga como suelo de expansión urbana, con proyección a ser consolidada como un suelo urbano. Como es de dominio público, desde el acuerdo 021 de 2000, ratificado por el acuerdo 018 de 2007, artículos 137, 138 y 139, se define y sustenta que dicha área es un suelo de expansión y debe ser desarrollada mediante Plan Parcial. Es un hecho que este suelo tiene plan parcial debidamente aprobado y plenamente vigente; además, buena parte de los actores presentes en el territorio, en atención a la solicitud de la Secretaría de Planeación, entregaron el correspondiente Plan Urbanístico General PUG con su ficha normativa para avanzar en la ejecución del proyecto.

En cuanto a movilidad.

Comparación del modelo urbano, el sistema de movilidad y los nuevos suelos urbanos.



Modelo Urbano 2007

Movilidad 2007

Nuevos suelos urbanos 2020

De la comparación entre el modelo de ocupación urbana, su sistema de movilidad y los suelos rurales incorporados a suelos urbanos, **es claro que esa incorporación desdibuja o mejor desconfigura totalmente el modelo de ocupación urbana, lo contraviene y por ende contraviene su sistema de movilidad.**

Con esta indebida e injustificada incorporación, en clara violación al modelo de ocupación territorial urbana vigente, además de desconocer el modelo, **se afecta gravemente su sistema de movilidad local y municipal**, es decir su movilidad interna urbana y su integración o enlace con lo rural.

Se desconoce el proceso de planeación de la ciudad y el ordenamiento del territorio, **no se entiende como se logrará articular la ciudad y el municipio con la variante regional, situación que desestimulará seguramente la mirada apoyo y financiación del gobierno departamental y nacional.**

La ciudad no ha terminado de construir su sistema de anillos viales ordenadores, sus intersecciones y ahora le puesta a nuevos desarrollos urbanos desarticulados de los ejes urbanos planificados desde ya hace más de 20 años, apuesta que pone en alto grado de vulnerabilidad la funcionalidad y operatividad del sistema y la ciudad.

Sera absolutamente afuncional, inoperable prácticamente inviable financieramente, lo cual somete y condena a que los habitantes tengan dificultades para moverse o trasladarse en bicicleta, moto, carro y por ende peatonalmente; su subsistema de transporte será ineficiente, no apoyara el aparato productivo de la ciudad y el municipio, pero lo más delicado no será sustentable ni ambiental ni económicamente.

Recomendamos respetuosamente, incluir en el documento técnico de soporte del POT, estas recomendaciones y la priorización de la terminación de los anillos y sus intersecciones, y eliminar la apuesta de incorporación de esos nuevos suelos a urbanos, ya que no están sustentados técnicamente, por ende, menos armonizados o articulados por el sistema de movilidad planificado en el POT

En cuanto a espacio público;

6. Se quiere recomendar especialmente que, en la contratación y desarrollo del Plan Maestro de Espacio Público, se incluya la cartilla especial, que integren normas rigurosas sobre el correcto diseño, construcción y mantenimiento de andenes, plazas, plazoletas, zonas verdes, mobiliario, culatas de edificaciones, azoteas, que protejan el paisaje urbano que garanticen el respeto por el buen urbanismo y la arquitectura de calidad propia de la cultura laboyana.

En cuanto a salud;

7. Por último, y por ser altamente relevante, es necesario plantear, la necesidad de incorporar en este proceso y producto, como repensar la propuesta de reformulación del POT, ante la crisis integral territorial, generada por la pandemia de la Covid 19, para continuar ordenando el territorio y el proceso de planeación de la ciudad de Pitalito, temas o aspectos que no se registran en ninguno de los documentos técnicos de soporte.

Es obvio que esta pandemia, ha generado muchísimos problemas en el territorio y es necesario identificar esas problemáticas y plantear soluciones desde lo territorial, como se deriva de las disposiciones de la Ley 388/97 y el decreto reglamentario 1232/2020.

Este tema es de total actualidad, obliga y debe ser incorporado tanto en el *diagnostico como en la formulación, proyecto de acuerdo con su correspondiente cartografía,*

En cuanto al medio ambiente;

8. Las organizaciones ambientales han venido solicitando desde hace varios años que se defina como áreas destinadas exclusivamente a la preservación ambiental y ecológica las zonas o predios de "Marengo", "Campo Escuela de Calamo" y que se restrinja el pago de compensaciones económicas por zonas verdes en las construcciones urbanísticas. Los anteriores asuntos, reiteramos deben ser tenidos en cuenta en la reformulación de POT - NOTA: LA POBLACION INDIGENA RECLAMA SOCIALIZACION DE POT

Conclusión;

En resumen, por razones de conveniencia tanto técnicas, culturales, económicas, ambientales, institucionales como legales y por supuesto políticas, este consejo **conceptúa NO FAVORABLE** que se continúe el proceso en las condiciones actuales y **se recomienda ajustar el documento técnico de soporte a lo dispuesto integralmente en el decreto nacional 1232/2020**, para así consolidar y culminar la revisión y reformulación integral del POT de Pitalito, máxime teniendo en cuenta lo que se expone dentro de la parte considerativa: *... "Que resulta necesario reconfigurar el orden de las temáticas legales previamente expresadas, en procura de lograr su desarrollo ordenado, secuencial, integrado y congruente, en armonía con la Ley 388 de 1997, de manera que los municipios puedan formular y adoptar su Plan de Ordenamiento Territorial con la estructura formal, coherente, con la expresión de todos los elementos mínimos sustanciales para el ordenamiento de su territorio y con la referencia precisa de las oportunidades y procedimientos de adopción y revisión o modificación de tal instrumento técnico legal de planificación territorial..."*

Por último, solicitamos respetuosamente tanto a la admón. municipal, como a la ciudadanía, demás actores y gremios en general y principalmente a los miembros del concejo municipal, atender este concepto y recomendaciones, toda vez que da cuenta de serias inconsistencias e insuficiencias frente a los alcances de la Ley, que, de no ser subsanados antes de su aprobación, quedan como evidencias para instancias de revisión posterior.

Por lo anterior es necesario que se ce cumplimiento a lo dispuesto por el **decreto 1232 de 2020**, en su **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.5 Condiciones para adelantar la consulta con el consejo territorial de planeación.**, en cual se señala la obligación que la versión presentada al Consejo Territorial de Planeación deberá divulgarse a través de la página web del municipio o distrito y garantizar el acceso en medio impreso en la oficina de planeación.

Firmado,



RICARDO AYERBE GONZALEZ

Presidente CTP



DANIELA CABRERA SALAZAR

Secretaria CTP

Con copia a:

Edgar Muñoz Torres

Alcalde Municipal Pitalito

Concejo Municipal de Pitalito